

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00656.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Adicionar a los hechos si ha efectuado acción de cobro respecto de la renta adeudada.
2. Dar cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 acreditando cómo obtuvo el canal digital de notificaciones de la parte demandada.
3. Dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de remitir copia de la demanda con sus anexos a la demandada por correo certificado al canal digital de notificaciones o dirección física según corresponda.
4. Remitir el escrito de subsanación en los mismos términos del numeral anterior.
5. Indicar en el acápite de hechos los incrementos anuales de la renta, año a año hasta llegar al monto que hoy se afirma ser el valor de aquella.
6. Indicar y acreditar los linderos especiales y generales del inmueble a restituir.

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **074**, hoy **30 de noviembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b6d21f689bebe31e5346d1134c2280fc10eed7f4767c82b6d46c5ac1fd9805**  
Documento generado en 28/11/2020 06:39:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>